Gobernación del Cauca

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,

CERTIFICA

Que, de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedidas por las oficinas respectivas, en los cuales se sustentaron las características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de cuatro (4) contratos para ejecutar el siguiente objeto contractual: "ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL AÑO LECTIVO 2021 A POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE INDÍGENA, EN ZONAS RURALES Y DE DIFÍCIL ACCESO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Lo anterior teniendo en cuenta, que el Departamento debe proporcionar todos los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial certificada no esté en capacidad de aportar, inclusive el personal docente que sea necesario. La vinculación se realizará de acuerdo con la necesidad identificada en el estudio de insuficiencia y limitaciones. Los contratos que se celebren con los docentes, directivos docentes y administrativos que prestarán sus servicios para la atención educativa de la población estudiantil por parte de EL CONTRATISTA deberán suscribirse por el término de duración de los calendarios escolares y acorde con lo establecido en el Decreto 804 de 1995, , requiriéndose la contratación de la prestación del servicio.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(...) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, ***salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante****. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"*

En consecuencia de lo anterior y advirtiendo que existen se suscribirán contratos con objeto igual el Ordenador del Gasto, delegado mediante Decreto Departamental No. 1063 del 09 de septiembre de 2020, autoriza dicha contratación, con base en las necesidades expuestas.

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Margarita María Rebolledo Manzano – Líder Administrativa y Financiera
Proyectó Adriana Erazo Franco P.U. de Gestión Administrativa